

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO****AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CATALUÑA****RESOLUCIÓN EMC/1604/2016, de 27 de junio, por la que se da publicidad al procedimiento para la emisión de la acreditación de investigación avanzada.**

Dado que en fecha 14 de junio de 2016 la Comisión de Evaluación de la Investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña aprobó el procedimiento para la emisión de la acreditación de investigación avanzada,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo número 6, de 14 de junio de 2016, de la Comisión de Evaluación de la Investigación, por el que se aprueba el procedimiento para la emisión de la acreditación de investigación avanzada.

Barcelona, 27 de junio de 2016

Josep Joan Moreso Mateos

Presidente

ACUERDO

número 6 de la Comisión de Evaluación de la Investigación, de 14 de junio de 2016, por el que se aprueba el procedimiento para la emisión de la acreditación de investigación avanzada

Dado que el artículo 46.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, establece que el acceso a la universidad en la figura contractual de profesorado contratado doctor con carácter permanente se puede hacer en la categoría de catedrático, que supone una carrera docente e investigadora consolidada;

Dado que el artículo 47 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, establece que, para ser admitidas a los procesos selectivos que convoquen las universidades para acceder como catedrático o catedrática, los candidatos deben tener una acreditación de investigación avanzada de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña;

Dado que, tal como establece el artículo 3.1.e el artículo 12.1 de la Ley 15/2015, de 21 de julio, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña corresponde a la Comisión de Evaluación de la Investigación para la emisión de las acreditaciones de investigación avanzada relativas a la categoría de catedrático y catedrática de acuerdo con la Ley de universidades de Cataluña.

La Comisión de Evaluación de la Investigación

Acuerda:

CVE-DOGC-B-16180034-2016

—1 Aprobar el procedimiento para la emisión de las acreditaciones de investigación avanzada relativas a la categoría de catedrático y catedrática de las universidades públicas, que consta anexo al presente Acuerdo.

—2 Que las solicitudes se presenten por vía telemática a través del portal Trámites gencat (<http://web.gencat.cat/es/tramits>).

—3 Que el presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña dé publicidad del presente Acuerdo en el DOGC y garantice su difusión como mínimo en catalán, castellano e inglés en la web de AQU Catalunya.

ANEXO

Procedimiento para la emisión de la acreditación de investigación avanzada

-1 Objeto

El objeto de este Acuerdo es aprobar el procedimiento para la emisión de la acreditación de investigación avanzada y abrir dos convocatorias para la presentación de solicitudes.

-2 Solicitudes

2.1 Podrán solicitar la acreditación de investigación avanzada las personas que puedan demostrar que tienen una carrera docente e investigadora consolidada. La acreditación de investigación avanzada permite, además, participar en los procesos selectivos para acceder a la categoría laboral de catedrático, de acuerdo con los artículos 46 y 47 de la Ley de Universidades de Cataluña. La persona solicitante deberá tener una experiencia posdoctoral superior a tres años; no se admitirán a trámite las solicitudes de personas con una trayectoria investigadora posdoctoral inferior a tres años.

La acreditación de investigación avanzada, además, permite participar en los procesos selectivos para acceder a la categoría laboral de catedrático, de acuerdo con los artículos 46 y 47 de la Ley de universidades de Cataluña.

2.2 Las solicitudes, disponibles en catalán, castellano e inglés, deben presentarse telemáticamente a través del portal Trámites gencat (<http://web.gencat.cat/es/tramits>) o desde el enlace de la web de AQU Catalunya (<http://www.aqu.cat>).

2.3 En la solicitud se hará constar, como mínimo:

- a) Nombre y apellidos de la persona solicitante.
- b) Dirección a efectos de notificación y, en su caso, dirección electrónica.
- c) Número de documento de identidad personal (DNI o pasaporte).
- d) Año y universidad de expedición del título de doctor.
- e) Categoría profesional actual.
- f) Institución a la que pertenece.

2.4 En la solicitud, hay que formular una declaración responsable de la veracidad de los datos alegados y de toda la documentación aportada por la persona solicitante, que se detallará. Así, también se hará constar que la falta de veracidad de la información o la documentación necesaria para la emisión de la acreditación de investigación avanzada comporta su invalidez a todos los efectos; en este sentido, se seguirán también las instrucciones establecidas por la Comisión de Evaluación de la Investigación, publicadas en la web de AQU Catalunya.

2.5 Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Comisión de Evaluación de la Investigación.

CVE-DOGC-B-16180034-2016

2.6 La presentación de la solicitud de acreditación de investigación avanzada es incompatible con la presentación de una solicitud de acreditación de investigación.

2.7 En caso de denegación de la acreditación de investigación avanzada, para presentar una nueva solicitud de acreditación de investigación avanzada, deberá transcurrir un año a partir de la convocatoria a la que se haya presentado con anterioridad.

-3 Documentación

3.1 A las solicitudes de acreditación de investigación avanzada debe adjuntarse, en formato de copia electrónica, la información y la documentación siguientes:

a) Una copia en soporte electrónico del documento acreditativo de la identidad de la persona (DNI, NIE o pasaporte), excepto si la persona solicitante autoriza AQU Catalunya a efectuar las consultas telemáticas a la Plataforma de Integración y Colaboración Administrativa (PICA).

b) El currículum en soporte electrónico (preferentemente en PDF o alternativamente en MS Word), siguiendo el modelo normalizado que está disponible en la web de AQU Catalunya.

El currículum deberá contener un resumen de la trayectoria científica de la persona solicitante que no exceda de una hoja y las diez mejores contribuciones científicas.

En cuanto a los apartados B (Publicaciones), C (Obras artísticas y proyectos arquitectónicos), D (Patentes y modelos de utilidad) del currículum, hay que aportar todos los datos que identifican los méritos que se aportan. En caso contrario, los méritos aportados no serán considerados en la evaluación.

c) Con respecto a las tesis doctorales dirigidas, deberá aportar un certificado emitido por la universidad en la que conste: el título y la fecha de lectura de la tesis, el nombre del doctor, el del director/a directores/as, y la calificación obtenida.

d) Título de doctor en que consten la universidad y el año de expedición en caso de que los solicitantes hayan obtenido un doctorado en el extranjero y de las personas que no autoricen las consultas telemáticas a la PICA.

e) En su caso, copia del título de familia numerosa, excepto si la persona solicitante autoriza a AQU Catalunya para efectuar las consultas telemáticas a la Plataforma de Integración y Colaboración Administrativa (PICA).

Asimismo, se pueden presentar hasta tres informes valorativos de académicos de reconocido prestigio relativos a la actividad investigadora del solicitante. La persona solicitante puede indicar en el apartado Informes valorativos de la solicitud disponible en el portal Trámites gencat el correo electrónico de académicos de prestigio reconocido que quiere que emitan un informe valorativo confidencial sobre su trayectoria investigadora.

No es necesario presentar las publicaciones referenciadas en el modelo de currículum. Sin embargo, en el caso de que las publicaciones estén aceptadas pero pendientes de publicación, se debe adjuntar el trabajo en formato electrónico con el documento justificativo de la aceptación de la publicación por parte del editor en un único archivo (preferentemente en PDF). En caso de que no se adjunte la aceptación de la publicación, no será considerada en la evaluación.

3.2 A efectos de la emisión de la acreditación de investigación avanzada, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña puede solicitar a los interesados otra documentación complementaria, así como las aclaraciones que considere oportunos. Asimismo, las comisiones evaluadoras, de acuerdo con el muestreo de las solicitudes presentadas que determinen, verificarán la veracidad de los indicios de calidad de las aportaciones científicas objeto de valoración.

3.3 La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña pedirá a los interesados que subsanen o completen la solicitud o la documentación cuando no se haya presentado o cuando sea incompleta en el plazo de 10 días desde su notificación. En caso de que el interesado no aporte la información o la documentación solicitada, se podrá entender que desiste de su solicitud.

-4 Convocatorias

Se establecen dos convocatorias con los plazos de presentación de solicitudes siguientes:

1. Del 19 de septiembre de 2016 al 7 de octubre de 2016, ambos incluidos.

CVE-DOGC-B-16180034-2016

2. Del 20 de febrero de 2017 al 10 de marzo de 2017, ambos incluidos.

-5 Plazos e información

5.1 La acreditación de investigación avanzada o su denegación se notificará al interesado en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

5.2 Las personas interesadas podrán obtener información del estado de su solicitud a través del portal Trámites gencat, en la dirección electrónica *professorat@aqu.cat*, en el teléfono 93.268.89.50 o en la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

-6 Órganos competentes para emitir la acreditación

6.1 La Comisión de Evaluación de la Investigación desarrolla su actividad mediante comisiones específicas, constituidas en los diferentes ámbitos del conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 15/2015, de 21 de julio, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

6.2 Serán la Comisión de Evaluación de la Investigación y sus comisiones específicas las que asignarán las solicitudes a los diferentes ámbitos. Los ámbitos de conocimiento son los siguientes: humanidades; ciencias sociales; ciencias; ciencias de la vida; ciencias médicas y de la salud, e ingeniería y arquitectura.

6.3 Las acreditaciones se emiten por acuerdo de la comisión específica que corresponda. Los acuerdos, que no agotan la vía administrativa, pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Comisión de Apelaciones de AQU Catalunya en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 15/2015, de 21 de julio, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña. La resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa.

6.4 La emisión de las acreditaciones está gravada con una tasa por el importe fijado en la normativa vigente, el pago se puede hacer efectivo a través de las modalidades que ofrece el portal Trámites gencat.

-7 Acreditación de investigación avanzada

7.1 Para la emisión de la acreditación de investigación avanzada, se valorarán los méritos y la experiencia investigadora efectivamente realizados y acreditados hasta la fecha de cierre de la convocatoria a la que se presente la persona solicitante, de acuerdo con los criterios publicados por las comisiones específicas de la Comisión de Evaluación de la Investigación en la web de AQU Catalunya (www.aqu.cat). Los apartados que se evaluarán son los siguientes:

- a) Las publicaciones de calidad en revistas especializadas, otras publicaciones de carácter científico o académico y la transferencia de los resultados de investigación.
- b) Las ayudas obtenidas por la persona solicitante, otorgados con carácter competitivo o como compensación a la investigación de alto nivel por organismos o instituciones científicas.
- c) La dirección y la participación en actividades de investigación, innovación o desarrollo, y la formación de investigadores.
- d) Otros méritos como:

La obtención de premios, menciones honoríficas o galardones a la actividad investigadora.

Los informes valorativos emitidos por académicos de reconocido prestigio internacional.

Las estancias en centros de investigación.

Otros méritos de investigación relevantes.

7.2 Los criterios de evaluación aprobados por las comisiones específicas de la Comisión de Evaluación de la Investigación se pueden consultar en la página <http://www.aqu.cat>.

-8 Notificación de la acreditación de investigación avanzada

8.1 Las acreditaciones o su denegación se notificarán a través de cualquier medio legal que permita tener

CVE-DOGC-B-16180034-2016

constancia de su recepción por parte de la persona solicitante.

8.2 La notificación se podrá practicar utilizando medios telemáticos de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, siempre que los interesados hayan señalado este medio como preferente o hayan consentido expresamente su utilización.

-9 Protección de los datos de carácter personal

En relación con los datos de carácter personal que conozcan en el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Evaluación de la Investigación y las comisiones específicas correspondientes velarán por el pleno respeto de los derechos de los interesados y por el cumplimiento estricto de las obligaciones que impone la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que deben facilitarse para la emisión de las acreditaciones, así como el resultado de éstas, se incluirán en el fichero de profesorado. AQU Catalunya podrá ceder total o parcialmente los datos mencionados en las universidades, en el departamento competente en materia de universidades y otras instituciones públicas para agilizar los procesos selectivos y de contratación en las universidades públicas.

La persona solicitante podrá ejercer, respecto de sus datos, los derechos reconocidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y particularmente los derechos de acceso, rectificación o cancelación de datos y oposición, si resultase pertinente, así como el de revocación del consentimiento para la cesión de sus datos.

El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido por AQU Catalunya.

(16.180.034)